

Convocatoria de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a iniciar en el año 2003, en el marco del Programa de Investigación Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Primero. Objeto y beneficiarios

El objeto de la presente Convocatoria interna es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los Centros dependientes de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, en el marco del Programa de Investigación Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Las actividades subvencionables deben de ir encuadradas dentro de la actual estructura de Areas temáticas y Departamentos de esta Dirección General:

Departamentos:

- Agricultura de litoral
- Algodón
- Economía y sociología Agrarias
- Forestación Agraria
- Horticultura
- Mejora y agronomía de cultivos herbáceos
- Olivicultura y arboricultura frutal
- Producción animal, pastos y forrajes
- Protección vegetal
- Suelos y riego

Areas temáticas:

- Recursos Pesqueros
- Acuicultura
- Calidad y control del medio marino

Segundo. Tipo de Proyectos y duración

Este Programa contempla la financiación a nivel regional de proyectos de investigación y tecnología agroalimentaria y pesquera que supongan una complementariedad para las actividades de grupos consolidados de investigación, con proyectos financiados en convocatorias competitivas, nacionales y europeas.

Convocatoria PIA 2003

Asimismo, con esta convocatoria se pretende dotar de una financiación inicial a una serie de actividades precompetitivas de I+D cuya última finalidad sea la de pasar a proyectos competitivos capaces de conseguir financiación externa.

Las propuestas deberán de ser novedosas en sus objetivos y planteamientos y adecuarse a una problemática del sector andaluz que demande actuaciones de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.

Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años y se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación del mismo o de distintos departamentos o Centros.

Tercero. Cuantía de las ayudas

Las ayudas previstas en esta Convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección. El montante global de la convocatoria queda supeditado a disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Conceptos susceptibles de ayuda

1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.
2. Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Costes directos:

- a) Gastos debidos a la imputación de costes de personal eventual y contratado
- b) Gastos de pequeño equipamiento científico-técnico.
- c) Otros gastos debidamente justificados (material fungible, viajes y dietas, utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, etc.).

Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los "otros gastos" citados en el apartado c), en concepto de costes indirectos ocasionados al Centro por el desarrollo de los mismos.

Quinto. Plazo de presentación y Formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes concluye el 16 de septiembre de 2002.

Las solicitudes serán presentadas por el Investigador responsable, con el visto bueno del Jefe de Departamento o Area temática y deberán contar con la firma de conformidad del Director del Centro al que pertenezca. Si el proyecto es coordinado, esta conformidad se extenderá a cada uno de los departamentos y Centros que desarrollan cada subproyecto.

2. Las solicitudes, en impreso normalizado, dirigidas a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, se presentarán a través de la dirección de los respectivos Centros . Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en el Servicio de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (c/ Tabladilla s/n, 41071 Sevilla), y estarán disponibles, igualmente, en los servidores de información de la Consejería de Agricultura y Pesca ([www. cap.junta-andalucia.es](http://www.cap.junta-andalucia.es))
3. Se presentará un original y tres copias de los documentos siguientes, para los que deberá utilizarse el correspondiente impreso normalizado:

Documento 1:

- Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de los Centros participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.
- En su caso, declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto que se presenta.
- Relación del personal investigador que participará en el proyecto.
- Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte de cada uno de ellos.

Documento 2:

- Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada uno de los Centros participantes.
- Memoria económica.

Documento 3:

- Curriculum vitae de cada uno de los miembros del grupo, que deberá cumplimentarse de acuerdo con el impreso normalizado para otras convocatorias nacionales (INIA; CICYT).
4. La participación de los grupos se ajustará a los siguientes requisitos:
 - a) El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto.
 - b) Ningún investigador responsable de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de la presente convocatoria.
 - c) Los miembros del grupo de investigación podrán participar en un máximo de dos proyectos o de tres proyectos si alguno de ellos es coordinado.
 - d) Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del grupo.
 5. Con el fin de facilitar la gestión y la evaluación de las solicitudes, la documentación solicitada se entregará también en soporte informático (disquete con formato .doc ó .rtf), entendiéndose que ello no exime de la obligación de hacerlo en soporte de papel.

Sexto. Subsanción y mejora de las solicitudes

Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al investigador responsable para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Séptimo. Evaluación y selección de las solicitudes

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de las siguientes fases:

1. En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes y elaborará para cada una de ellas un informe, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los objetivos.

- b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos. En el caso de los proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes.
 - c) Adecuación y capacidad de los grupos de investigación para la realización de las actividades propuestas.
 - d) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
 - e) Capacidad formativa del equipo investigador.
2. Como consecuencia del proceso evaluador, la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera elaborará las propuestas de concesión y comunicará dicha circunstancia al Investigador Jefe del Departamento responsable del proyecto y al Director del Centro al que pertenece, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto. En el plazo de quince días hábiles, deberán manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estimen oportunas.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución a los interesados será de seis meses desde la finalización del período de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

Octavo. Pago y justificación de las ayudas

1. El importe de las ayudas para los proyectos se librará a favor de los Centros al que está adscrito el investigador responsable, que será gestionado por el procedimiento de caja fija.

El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará como consecuencia de la resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento, y a la valoración positiva del mismo.

2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

Noveno. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos de investigación es competencia de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, que establecerá el procedimiento oportuno para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos,

Con carácter general el seguimiento consistirá :

- a) Informe anual del investigador responsable del proyecto, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de cada año, con la conformidad del Director del Centro al que pertenece. Este informe será preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del grupo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos.
 - b) Visitas de seguimiento de técnicos de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera u otros designados por ésta.
 - c) Informe final acompañado de la correspondiente memoria, que deberá presentarse antes del 30 de junio siguiente al año de terminación del proyecto.
2. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, indicando el número de referencia asignado al proyecto.
 3. Con los informes anuales y el informe final se acompañará un certificado de la Dirección del Centro y Centros participantes, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados..

Sevilla, de de 2002

M. Carmen Hermosín Gaviño
Directora General